ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES

RECIBIDO
3 0 MAR 2023
CONTROL
☐A.M. ☐P.M.

DECRETO DE ALCALDÍA N° 2530
LA LIGUA,
2 8 MAR 2023

VISTOS:

1°Las facultades contenidas en la Ley N°18.695, "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus modificaciones posteriores; **2°**La Resolución N°7 y N°8 de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija las Normas de exención en el trámite de toma de razón.; **3°**La Sentencia de Proclamación, de fecha 25 de junio de 2021,del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, que proclama Alcalde de la Ilustre Municipalidad de la Ligua al Sr. Patricio Pallares Valenzuela, enmendada con fecha 26 de junio de 2021; **4°** Ley N°19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios "Compras Públicas" y su Reglamento; **5°** Lo dispuesto en el código sanitario. **6°** Lo dispuesto en el código civil chileno. **7°** Resolución Exenta N° 31/1/2/513 de fecha 30.06.21. del Intendente Regional de Valparaíso que aprueba Convenio de Transferencia para la ejecución del Proyecto **FRIL "Mejoramiento Canal y Aceras, Sector Villa Futuro, Comuna de La Ligua" Código BIP N°40022664-0**; **8°** Decreto Alcaldicio N°4195 de fecha 13.07.21 que ratifica y aprueba Convenio de transferencia para la ejecución del Proyecto **FRIL "Mejoramiento Canal y Aceras, Sector Villa Futuro, Comuna de La Ligua" Código BIP N°40022664-0; 9°** D.A. N°4585 de fecha 27.05.22. que designa suplencia de Secretaria Municipal.; **10°** D.A. N°6527 de fecha 03.08.22. de Licitación Pública 2784-15-LP22: **11°** D.A. N°6724 de fecha 09.08.22. que designa Comisión Técnica de Evaluación; **12°** Acta de Apertura de fecha 11.10.22.; **13°** Informe de Evaluación Técnica de fecha 14.10.22. **14°** D.A. N°8694 de fecha 17.10.22. de Adjudicación; **15°** Contrato de ejecución de obras de fecha 21.11.22; **16°** D.A. N°9743 de fecha 21.11.2022 de aprobación de contrato. **17°** D.A. N°648 de fecha 17.01.23 de Subrogancia de la Dirección de Control Municipal.

CONSIDERANDO

1. Que, por Decreto de Alcaldía N°9743 de fecha 21.11.2022, la Ilustre Municipalidad de la Ligua, aprueba el contrato de ejecución de obras del proyecto denominado **"MEJORAMIENTO CANAL y ACERAS, SECTOR VILLA FUTURO, COMUNA DE LA LIGUA". Código BIP N°40022664-0.**
2. Contrato de fecha 21.11.2022, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de la Ligua y la empresa **VCP INGENIERIA y CONSTRUCCIÓN LTDA.**, por la ejecución de obras del proyecto denominado **"MEJORAMIENTO CANAL y ACERAS, SECTOR VILLA FUTURO, COMUNA DE LA LIGUA". Código BIP N°40022664-0.**
3. Que, entre los objetivos del proyecto se puede mencionar, que primeramente se ejecutaran las obras civiles que encausaran el canal de aguas lluvias existente en el lugar, para posteriormente ejecutar la instalación de aceras a bases de baldosas micro vibradas. Lo anterior, en el entendido que la calle Diego Portales es el principal acceso poniente a la ciudad de La Ligua y de los conjuntos habitacionales ubicados en las proximidades de las obras, y requiere esencialmente garantizar el tránsito peatonal en forma segura a todos los habitantes del sector.
   Que, una vez comenzadas las obras, el contratista informo a la unidad técnica, que la planimetría entregada en los antecedentes de Licitación, específicamente a las obras correspondientes al encauzamiento del canal de aguas lluvias, tiene diferencias con lo existente en terreno, en cuanto a la existencia de interferencias de servicios (cámaras de electricidad, agua potable y alcantarillado) que no aparecen en los planos o que algunas no se encuentran emplazadas según los planos originales.
   Producto de lo anterior, se hizo una reformulación del trazado y del emplazamiento de las obras de encauzamiento del canal, concluyéndose que se requieren ejecutar obras conexas no contempladas en el proyecto original, entre las cuales se contempla: aumentar los metros lineales de cajón de hormigón armado, incorporando chimeneas de hormigón y tapas tipo calzada para poder realizar las futuras mantenciones.
4. Que, se hace necesario y urgente construir las **OBRAS CONEXAS** del proyecto de **"MEJORAMIENTO CANAL y ACERAS, SECTOR VILLA FUTURO, COMUNA DE LA LIGUA". Código BIP N°40022664-0**, con el fin de que este proyecto pueda terminarse cumpliendo con los estándares técnicos necesarios que garanticen su buen funcionamiento, además que se requiere

prioritariamente de la funcionalidad del canal de aguas lluvias frente a situaciones de lluvia u otras condiciones climáticas que requieren de la funcionalidad de este canal.

5. Que, dado que las modificaciones al proyecto original, corresponden a Obras Conexas, en el entendido que su costo total es inferior al de la obra principal, además de vincularse a ella de forma indisociable y no consisten en un mero acabado u ornato, y que además su requerimiento tiene carácter de urgencia e imprevisto, e ir en abierta consonancia con lo señalado en el artículo N°6 de la Ley de Compras Públicas el cual mandata ha "las condiciones que permitan alcanzar la condición más ventajosa entre el bien o servicio o adquirir y todos los costos actuales, presentes o futuros".

6. Que, el proyecto denominado "**MEJORAMIENTO CANAL y ACERAS, SECTOR VILLA FUTURO, COMUNA DE LA LIGUA". Código BIP N°40022664-0,** fue Contratado bajo la Modalidad de Licitación Pública a la empresa **VCP INGENIERIA y CONSTRUCCIÓN LTDA.**, y dada la Naturaleza del proyecto el cual tiene por objetivo mejorar la Calidad de vida de un Sector de la Población de la Comuna de La Ligua, y que las Obras Conexas se vinculas a las obras del proyecto inicialmente contratado por vincularse a ella de forma indisociable, es que necesariamente las Obras Conexas debieran ser ejecutadas por la misma empresa que ejecuta el Proyecto Original, para garantizar así, el Buen Funcionamiento de la Obra.

7. Que es un cometido y una función municipal el mejorar las condiciones de vida de las personas, en cumplimiento de lo señalado por el articulo 3 letra e) de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades "Corresponderán a las municipalidades las siguientes funciones privativas: b) Aplicar las disposiciones sobre construcción y urbanización, en la forma que determinen las leyes, sujetándose a las normas técnicas de carácter general que dicte el ministerio respectivo". Y en el articulo 4 letra el cual dispone: "Las municipalidades podrán desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con: f) La urbanización;"

8. Que, el artículo 5 de la ley Orgánica Constitucional de Municipalidades señala: para el cumplimiento de sus funciones las municipalidades tendrán las siguientes atribuciones esenciales: c) administrar los bienes municipales y nacionales de uso público.

9. Que, a su turno el artículo 11, letra e) del código sanitario señala: sin perjuicio de las atribuciones que competen al servicio nacional de salud, corresponde, en el orden sanitario a las municipalidades: e) proveer la limpieza y conservación de los canales, acequias y bebederos, considerando además las condiciones necesarias para prevenir accidentes.

10. Que, adicionalmente el artículo 2329 del código civil chileno señala: por regla general todo daño que pueda imputarse a malicia o negligencia de una persona debe ser reparada por esta. Son especialmente obligados a esta reparación: 2) el que remueve las losas de una acequia o cañería en calle o camino, sin las precauciones necesarias para que no caigan en ella los que por allí transitan de noche o de día.

11. Que, la única forma de realizar la obra legalmente, es con la celebración del contrato de Obras conexas estando obligada esta parte a sujetarse a ese marco jurídico conforme al artículo 7 de la Constitución: "Los órganos del estado actúan válidamente previa envestidura regular de sus integrantes dentro de su competencia y en la forma que prescribe la ley.

12. Que, según lo establece la Ley 19.886 en el Articulo N° 8 Letra c) señala que se puede efectuar el proceso de **TRATO DIRECTO**, por causales de urgencia e imprevisto.

13. Que, según la letra a) del punto N°7 del artículo N°10 del Reglamento de la Ley N°19.886 se puede efectuar el proceso de **TRATO DIRECTO:** "Si se requiere contratar la prórroga de un Contrato de Suministro o Servicios, o contratar servicios conexos, respecto de un contrato suscrito con anterioridad, por considerarse indispensable para las necesidades de la entidad y sólo por el tiempo en que proceda a un nuevo proceso de Compras, siempre que el monto de dicha prórroga no supere las 1.000 UTM.

14. Que, el monto de las obras conexas que necesitan ser contratar asciende a la suma de $ 8.425.804.- (ocho millones cuatrocientos veinticinco mil ochocientos cuatro pesos, Impuesto Incluido; el cual según el valor al al mes de marzo del año 2023 de la Unidad Tributaria Mensual (U.T.M.: $ 62.450.-), es equivalente a .134,92 U.T.M., monto que es inferior a lo establecido por la ley, para acceder a la modalidad de "trato directo".

15. Que, el proyecto denominado "**MEJORAMIENTO CANAL y ACERAS, SECTOR VILLA FUTURO, COMUNA DE LA LIGUA". Código BIP N°40022664-0,** es financiado por el Gobierno Regional de Valparaíso a través del Fondo Regional de Iniciativa Local (FRIL), y que esta línea de financiamiento no permite hacer modificaciones una vez contratadas las obras, por lo cual Obras Conexas mencionadas, serán financiadas con recursos municipales.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES

CONTINUACIÓN DECRETO DE ALCALDÍA N° 2530

DECRETO

1° **APRUEBESE** bajo la Modalidad de **Trato Directo** la Contratación de la empresa **VCP INGENIERIA y CONSTRUCCIÓN LIMITADA**, RUT. N°76.607.227-5, para la ejecución del proyecto de **"OBRAS CONEXAS** para el **MEJORAMIENTO CANAL y ACERAS, SECTOR VILLA FUTURO, COMUNA DE LA LIGUA". Código BIP N°40022664-0**; según lo establecido en la Ley 19.886 y su Reglamento; por un monto total de $ 8.425.804.- (ocho millones cuatrocientos veinticinco mil ochocientos cuatro pesos, Impuesto Incluido, por ser calificado de urgencia e imprevisto, y constituir obras conexas conforme a la ley y reglamento citados.

2° **REDACTESE** el Contrato correspondiente al Proyecto de **"OBRAS CONEXAS** para el **MEJORAMIENTO CANAL y ACERAS, SECTOR VILLA FUTURO, COMUNA DE LA LIGUA". Código BIP N°40022664-0,** el cual forma parte integral del presente Decreto.

3° **DESIGNESE**, como Unidad Técnica a la Dirección de Obras Municipales.

4° **IMPÚTESE** el gasto que demanda la ejecución del proyecto al presupuesto Municipal Vigente.

5° **PUBLIQUESE,** el presente decreto en el sistema de Chile compra.

Anótese, Comuníquese y Archívese.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD SECRETARIA MUNICIPAL

MARIA IGNACIA IBACACHE GALLARDO
SECRETARIA MUNICIPAL

I. MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA ALCALDE PATRICIO PALLARES V.

PATRICIO PALLARES VALENZUELA
ALCALDE

EXAMINADO
31 MAR 2023
CONTRALORIA
LA LIGUA

DISTRIBUCION:

1. Correlativo Secretaria Municipal
2. Dirección y Administración de Finanzas
3. Dirección de Obras Municipales (2)
4. Secpla (2)

AHU / KNO / TPLA